

**RBP-024-2025**

San Isidro, 23 de abril de 2025

Señores  
Superintendencia del Mercado de Valores  
Av. Santa Cruz N° 315  
Miraflores

Atención: Registro Público del Mercado de Valores  
Referencia: Hecho de Importancia

---

Con relación a las publicaciones efectuadas como Hechos de Importancia los días 16 de diciembre de 2024 y 16 de abril de 2025, referentes al aumento de capital social de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. por capitalización de créditos en la suma de S/ 6,100'312,855.00, es importante precisar que la referida capitalización fue realizada en cumplimiento a los artículos 3° y 4° del Decreto de Urgencia N° 013-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, el mismo que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan superar la coyuntura financiera de PETROPERÚ S.A., el aseguramiento de la comercialización de hidrocarburos a nivel nacional y la sostenibilidad de la empresa.

Asimismo, reiteramos que el Capital Social aumentó en 63.72968856% en comparación al Capital Social anterior, lo cual no corresponde a un aumento de acciones liberadas.

Adjuntamos el referido Decreto de Urgencia y las publicaciones anteriormente mencionadas.

Atentamente,

**Luis Sánchez Torino**  
**Representante Bursátil**  
**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

**PODER EJECUTIVO****DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA  
Nº 013-2024****DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE  
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES  
EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE  
PERMITAN SUPERAR LA COYUNTURA FINANCIERA  
DE PETROPERÚ S.A., EL ASEGURAMIENTO DE  
LA COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS A  
NIVEL NACIONAL Y LA SOSTENIBILIDAD  
DE LA EMPRESA**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ S.A., es una Empresa Estatal del Sector Energía y Minas, íntegramente de propiedad del Estado, y cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades de hidrocarburos que establece la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos, incluyendo sus derivados, la industria petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía;

Que, en ese sentido, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, dispone que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional;

Que, PETROPERÚ S.A., tiene una participación importante en el mercado de Diesel y Gasolinas de 31% y 36%, respectivamente, y atiende la demanda de Gas Licuado del Petróleo (GLP) en el norte del país en aproximadamente 33%; asimismo, la empresa cuenta con más de 85% de participación de mercado en los departamentos con alto índice de vulnerabilidad del país, como Loreto, Ucayali y Madre de Dios, donde no existe presencia significativa del sector privado;

Que, la Nueva Refinería Talara cuenta con una Unidad de Flexicoking (FCK), la cual permite que se pueda procesar crudo pesado y productos intermedios pesados para obtener productos de alto valor comercial, es decir, el funcionamiento de la FCK impacta significativamente en los flujos operativos de la Refinería Talara como unidad de negocio;

Que, durante la puesta en operación comercial de la Refinería Talara se han presentado fallas imprevistas en la producción de vapor y energía eléctrica en la FCK; y en la producción de vapor en la Unidad Craqueo Catalítico (FCC) que ocasionó pérdida de catalizador; lo cual originó que la FCK no opere durante la reparación de las fallas y que la Refinería no alcance la producción esperada;

Que, las calificadoras de riesgo internacional Fitch Ratings y S&P Global Ratings, y la calificadora de riesgo local Apoyo & Asociados bajaron las calificaciones de PETROPERÚ S.A., durante el mes de mayo 2024; lo que ha generado impactos negativos en su relación con la banca nacional e internacional, tenedores de bonos, proveedores de crudo y productos; y ocasionado un grave impacto negativo en la situación financiera de la empresa, imposibilitando la recuperación de la sostenibilidad de la empresa;

Que, a pesar de haberse aprobado, por parte del Gobierno Nacional, medidas extraordinarias para apoyar

la difícil situación financiera de PETROPERÚ S.A., a través del Decreto de Urgencia N° 010-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera destinadas al aseguramiento del mercado local de combustibles; del Decreto de Urgencia N° 023-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a evitar el desabastecimiento de combustible a nivel nacional; y del Decreto de Urgencia N° 004-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera destinadas a garantizar la continuidad del abastecimiento de combustibles y el desarrollo de las actividades económicas a nivel nacional y hacer más eficiente la gobernanza de la empresa Petróleos del Perú S.A.; la referida empresa no ha logrado superar las dificultades financieras coyunturales, ni contar con disponibilidad de recursos para financiar el mayor requerimiento de capital de trabajo, ni mejorar su gestión de gobernanza, debido a las fallas imprevistas en el suministro de vapor y energía eléctrica que afectaron la operación de la Unidad de Flexicoking (FCK), fallas imprevistas en el suministro de vapor que originó pérdida de catalizador afectando la operación de la Unidad Craqueo Catalítico (FCC) de la Nueva Refinería Talara y las nuevas rebajas imprevistas de calificación internacional de riesgo ocurridas en mayo de 2024;

Que, el escenario señalado en el considerando precedente constituye una situación extraordinaria que ha dificultado alcanzar los objetivos esperados, incrementando el riesgo de desabastecimiento de combustibles, especialmente, en regiones donde dicha empresa tiene una notable participación de mercado, y como consecuencia, se pone en riesgo la prestación de los servicios públicos como electricidad, transporte, así como del desarrollo de las actividades económicas el país;

Que, adicionalmente, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 43, faculta a PETROPERÚ S.A. a obtener recursos de cualquier entidad privada y/o pública, nacional y/o extranjera;

Que, dada la vulnerabilidad financiera de PETROPERÚ S.A. y a fin de evitar un inminente desabastecimiento de combustibles en las zonas en que dicha empresa tiene una notable participación de mercado y la afectación de las actividades económicas a nivel nacional tales como el transporte, el comercio, minería, entre otras; se considera necesario adoptar medidas extraordinarias a favor de dicha empresa, que comprenden el otorgamiento de facilidades financieras, de tal manera que se garantice su operatividad en el mercado y el respectivo suministro de hidrocarburos en beneficio del interés general de la población a nivel nacional;

Que, en el marco de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú resulta viable dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, con el propósito de lograr el bienestar social como finalidad intrínseca que persigue el Estado, siendo de vital importancia garantizar el normal desarrollo de las actividades económicas y el abastecimiento de combustibles en el país, en el contexto de lograr el equilibrio de los componentes de la matriz energética nacional. Por lo anterior, resulta pertinente que se adopten medidas en beneficio de la sociedad, con la finalidad de mitigar el riesgo inminente de paralización de las actividades económicas ante un desabastecimiento de combustibles, lo cual se fundamenta en el cumplimiento de los objetivos de la Política Energética Nacional;

Que, en este contexto, conforme el Acuerdo de Directorio N° 065-2024-PP, el Informe Técnico N° GCPG-0658-2024; así como, los Informes N° 218-2024-MINEM/DGH, N° 226-2024-MINEM/DGH, N° 863-2024-MINEM/OGAJ y N° 894-2024-MINEM/OGAJ, del Ministerio de Energía y Minas, es necesario aprobar medidas extraordinarias a favor de PETROPERÚ S.A. en lo que se refiere a la capitalización del Apoyo Financiero Transitorio aprobado mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera destinadas al aseguramiento del mercado local de combustibles; y la ampliación del plazo para el reembolso

de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que hace referencia el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia N° 010-2022 y del plazo de la Operación de Endeudamiento de Corto Plazo, bajo la modalidad de otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional, aprobada por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 023-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a evitar el desabastecimiento de combustible a nivel nacional, ampliada mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera destinadas a garantizar la continuidad del abastecimiento del combustible y el desarrollo de las actividades económicas a nivel nacional y hacer más eficiente la gobernanza de la empresa Petróleos del Perú S.A.;

Que, adicionalmente, se ha estimado conveniente disponer la asunción de las obligaciones a cargo de PETROPERÚ S.A. por los vencimientos que ocurren en el segundo semestre de 2024, de deudas correspondientes a emisiones de bonos efectuadas en el mercado internacional de capitales y de un crédito con garantía de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), destinados a financiar parcialmente el Proyecto "Modernización Refinería Talara", así como la asunción y capitalización en PETROPERÚ S.A. de las obligaciones correspondientes al préstamo para capital de trabajo celebrado con el Banco de la Nación hasta por la suma de US\$ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que cuenta con la garantía del Gobierno Nacional, aprobada por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2024;

Que, asimismo, resulta necesario brindar una facilidad financiera a favor de PETROPERÚ S.A. mediante la aprobación de una Operación de Endeudamiento de Corto Plazo, bajo la modalidad de otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional hasta por un monto en soles equivalente a US\$ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) en respaldo de las obligaciones a cargo de PETROPERÚ S.A., derivadas de un préstamo que el Banco de la Nación debe otorgar a favor de dicha empresa para financiar capital de trabajo;

Que, por otra parte, se ha considerado pertinente dictar otras medidas de optimización y austeridad para la sostenibilidad financiera de PETROPERÚ S.A. y gobernanza, referidas a la venta de activos, estructura organizativa, entre otros aspectos;

Que, las medidas indicadas en los considerandos precedentes contribuirán con la sostenibilidad y continuidad de PETROPERÚ S.A., permitiendo superar la difícil coyuntura financiera que afronta dicha empresa, y garantizar el abastecimiento de combustibles a nivel nacional acorde con la participación de mercado;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto adoptar medidas de carácter extraordinario y urgente en materia económica y financiera que permitan superar la coyuntura financiera de PETROPERÚ S.A., el aseguramiento de la comercialización de hidrocarburos a nivel nacional, garantizando el abastecimiento de combustibles para el desarrollo de las actividades económicas a nivel nacional, así como preservar la sostenibilidad de la empresa.

**Artículo 2.- Ampliación de plazos establecidos en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 023-2022 y el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2022.**

2.1 Ampliar hasta el 31 de julio de 2025, el plazo de la Operación de Endeudamiento de Corto Plazo, bajo la modalidad de otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional, a la línea de crédito de comercio exterior con el Banco de la Nación, hasta por la suma de US\$ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES

AMERICANOS) aprobada por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 023-2022, y ampliada mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2024.

2.2 Ampliar hasta el 31 de julio de 2025, el plazo para el reembolso de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público utilizados, a los que hace referencia el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2022 y sus ampliatorias.

#### **Artículo 3.- Del Apoyo Financiero Transitorio aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2022**

3.1 Aprobar, de manera excepcional, la capitalización en la empresa Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ S.A.) del Apoyo Financiero Transitorio aprobado mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2022, otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, a favor de dicha empresa hasta por el monto en Soles equivalente a US\$ 750 000 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más los intereses corridos a la fecha de entrada en vigencia de esta norma legal, quedando extinguida la obligación de pago por parte de la citada empresa.

3.2 PETROPERÚ S.A. emite las acciones respectivas a nombre del Estado Peruano, correspondiéndole la custodia al Ministerio de Energía y Minas.

#### **Artículo 4.- Medidas adicionales de facilitación financiera a favor de PETROPERÚ S.A.**

4.1 Aprobar la asunción, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, del pago de los vencimientos que ocurran en el segundo semestre de 2024, de las deudas a cargo de la empresa PETROPERÚ S.A., correspondientes a las operaciones de endeudamiento externo sin la garantía del Gobierno Nacional, bajo la modalidad de emisión de bonos, efectuadas en el marco de las autorizaciones previstas en las Resoluciones Ministeriales N° 170-2017-EF/52 y N° 023-2021-EF/52, y bajo la modalidad de préstamo con garantía de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), contratado en el marco de la autorización prevista en la Resolución Ministerial N° 017-2018-EF/52, las cuales se destinaron a financiar parcialmente el Proyecto "Modernización Refinería Talara".

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, acuerda con PETROPERÚ S.A. los términos y condiciones en que esta última efectúa el reembolso de los montos que la citada Dirección General atiende por efecto de la asunción aprobada en el párrafo precedente.

4.2 Aprobar la asunción, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, de las obligaciones a cargo de PETROPERÚ S.A., correspondientes al préstamo para capital de trabajo contratado con el Banco de la Nación, hasta por la suma de US\$ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más los intereses corridos a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, que cuenta con la garantía del Gobierno Nacional, aprobada por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2024.

4.3 La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas atiende el pago de las obligaciones mencionadas en los numerales precedentes con cargo a los recursos presupuestales destinados a la atención del servicio de la deuda pública.

4.4 El monto asumido conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 anterior, constituye aporte de capital del Estado en la empresa PETROPERÚ S.A.

4.5 PETROPERÚ S.A. emite las acciones respectivas a nombre del Estado Peruano, correspondiéndole la custodia al Ministerio de Energía y Minas.

#### **Artículo 5.- Otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional**

5.1 Aprobar la Operación de Endeudamiento de Corto Plazo, bajo la modalidad de otorgamiento de la



Garantía del Gobierno Nacional hasta por un monto en soles equivalente a US\$ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) en respaldo de las obligaciones a cargo de PETROPERÚ S.A. derivadas de un préstamo que el Banco de la Nación debe otorgar a favor de dicha empresa para financiar capital de trabajo.

5.2 El plazo de vigencia de la Garantía aprobada en el numeral precedente es menor a un año, contado a partir de la suscripción del contrato de préstamo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

#### **Artículo 6.- Medidas de optimización y austeridad para la sostenibilidad financiera de PETROPERÚ S.A.**

6.1 Respecto al año fiscal 2024, se dispone que el Directorio de PETROPERÚ S.A. adopte las acciones correspondientes para reducir la ejecución del presupuesto de gastos durante el período setiembre-diciembre de 2024 en un 10% respecto a la ejecución registrada en el mismo período del año 2023, sin considerar gastos de depreciación y operación de lotes petroleros. Respecto al año fiscal 2025, la reducción de costos y gastos será equivalente al 30% de la ejecución del presupuesto de gastos del año 2024, sin considerar gastos de depreciación y operación de lotes petroleros, ajustada solo por efecto inflacionario.

6.2 Encargar a PROINVERSION la venta, disposición y/o otras modalidades de gestión de todos los bienes inmuebles y predios de propiedad de PETROPERÚ S.A., con excepción de los Activos Críticos Nacionales y aquellos que sean necesarios para la operación de la empresa conforme a su objeto social. Para tal efecto, PETROPERÚ S.A. y PROINVERSION suscriben un Convenio Específico; asimismo, el Directorio de PETROPERÚ S.A. pone a disposición de PROINVERSION el listado de los bienes antes citados y adopta las medidas que correspondan para implementar el encargo autorizado en el presente numeral.

6.3 Encargar al Ministerio de Energía y Minas el análisis y determinación de acciones que correspondan adoptar con relación a la operación del Oleoducto Norperuano, a efectos de mejorar su integridad, eficiencia y competitividad. La implementación de dichas acciones se puede financiar con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas.

6.4 Disponer que PETROPERÚ S.A. efectúe la evaluación de sus unidades de negocio, que permita definir un plan de continuidad operativa de las mismas a fin de asegurar la sostenibilidad económica y financiera de la empresa.

#### **Artículo 7.- De la transformación integral de PETROPERÚ S.A.**

7.1 Disponer que PETROPERÚ S.A. contrate los servicios de una firma especializada que se encargue de diseñar y gestionar la implementación del Proceso de Transformación Integral de PETROPERÚ S.A., que comprende medidas estratégicas, operativas y financieras para la sostenibilidad de la empresa y debe contar con lo siguiente:

a. Experiencia en operaciones de estructuración y reestructuración de deuda y negociación con acreedores de empresas del sector hidrocarburos y/o energía;

b. Experiencia en diseño e implementación de procesos de reestructuración, reorganización o transformación operativa de empresas del sector hidrocarburos y/o energía;

c. Experiencia en diseño e implementación de procesos de reestructuración, reorganización o transformación de la gestión y gobernanza de empresas y/o entidades estatales; y

d. Experiencia en diseño e implementación de procesos de reestructuración, reorganización o transformación operativa en entidades/instituciones públicas o empresas con participación estatal.

7.2 La firma especializada debe proveer a PETROPERÚ S.A. de un Oficial Principal de Transformación (Chief Transformation Officer – CTO), a quien el Directorio de PETROPERÚ S.A. le otorga, de ser necesario, conforme a ley y al estatuto, las facultades de representación legal que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios del Oficial Principal de Transformación, y reporta sobre el progreso del Proceso de Transformación Integral directamente al Directorio. En adición la citada firma especializada debe establecer una Oficina de Gestión del Proceso de Transformación Integral que dé soporte de personal y recursos, y reporta directamente al Oficial Principal de Transformación.

7.3 Disponer que PETROPERÚ S.A. realice la contratación de una firma legal encargada de brindar asesoría especializada para la implementación del Proceso de Transformación Integral de PETROPERÚ S.A.

7.4 Los términos de referencia a ser considerados en los procesos de selección antes mencionados son aprobados por el Directorio. Asimismo, las empresas que realizan los servicios antes mencionados son seleccionadas por el Directorio. Los resultados son informados a la Junta General de Accionistas.

7.5 Autorizar a PETROPERÚ S.A. para designar y/o contratar al personal calificado y/o gerencial que se requiera para implementar las recomendaciones y/o propuestas provenientes de las asesorías especializadas indicadas en los numerales precedentes. Para tal efecto, se exceptúa a PETROPERÚ S.A. de la sujeción a los lineamientos técnicos en materia de ingresos de personal y arbitraje laboral emitidos por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) en lo que corresponda.

#### **Artículo 8.- De la implementación**

Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente Decreto de Urgencia.

La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa los ajustes contables que se requieran.

#### **Artículo 9. Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 10. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

#### **ÚNICA.- Derogación parcial del Decreto de Urgencia N° 004-2024**

Dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 2.4 del artículo 2 y en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2024, a fin de implementar lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

ROMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

Sres.

Superintendencia del Mercado de Valores

Presente.-

HECHO DE IMPORTANCIA : Comunicación de Acuerdos de Juntas Universales y Otros Órganos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, comunicamos la siguiente información:

Persona Jurídica : PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.

Tipo de Junta : Junta Universal

Fecha : 16/12/2024

Descripción Hecho de Importancia : Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A. en Sesión Universal

Comentarios :

Se trataron los siguientes puntos:

- Modificación de Estatuto Social por Variación de Cap. Social, Patrimonio y/o Cta. de Acc. de Inv.
- Aprobar el aumento del Capital Social por capitalización de créditos efectuados por el Estado Peruano en la suma ascendente a S/ 6,100'312,855.00. En este sentido, el nuevo capital social de PETROPERÚ S.A. asciende a la suma de S/ 15,672'480,855.00, íntegramente suscrito y pagado, representado por 15,672'480,855 acciones de un valor nominal de 1.00 sol cada una, distribuidas en las siguientes Clases:

Clase "A" de acciones con derecho a voto, integrada por 12,537'984,684 acciones que representan el ochenta por ciento (80%) del capital social.

Clase "B" de acciones con derecho a voto, integrada por 3,134'496,171 acciones que representan el veinte por ciento (20%) del capital social.

- Aprobar la creación y emisión de 6,100'312,855 acciones con derecho a voto de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

4,880'250,284 acciones pertenecientes a la Clase "A".

1,220'062,571 acciones pertenecientes a la Clase "B".

- Aprobar la modificación parcial del Estatuto Social, en el extremo referido al monto del capital de la sociedad, quedando redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo Sexto: El capital social de PETROPERÚ es de S/. 15,672'480,855.00 (quince mil seiscientos setenta y dos millones, cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco y 00/100 soles), representado por 15,672'480,855 (quince mil seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 cada una de ellas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, distribuidas en las siguientes clases:

1) Clase "A" de acciones con derecho a voto, integrada por 12,537'984,684 acciones que representan el 80% del capital social.

2) Clase "B" de acciones con derecho a voto, integrada por 3,134'496,171 acciones que representan el 20% del capital social."

- Facultar al Secretario General de PETROPERÚ S.A. para suscribir los documentos públicos o privados que se requieran para formalizar los acuerdos precedentes.

=====

DATOS DE COMUNICACION DE VARIACION DE CAPITAL

=====

Tipo de Variacion de Capital : Aumento por Capitalizaciones

Concepto de Modificación : Obligaciones

Tipo de Valor : Acciones comunes (Acc. Cap.Social con derecho a voto)

Periodo : 2024

Moneda : SOLES

Monto del Aumento : 6,100,312,855

Nuevo Monto de la Cuenta : 15,672,480,855

Porcentaje de acciones liberadas : 63.72968856

Derechos : Acciones con derecho a voto, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Cordialmente,

*ENRIQUE MANUEL SALGADO PONCE DE LEON*

*REPRESENTANTE BURSATIL*

*PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.*

Sres.

Superintendencia del Mercado de Valores

Presente.-

HECHO DE IMPORTANCIA : Comunicación de Acuerdos de Juntas Universales y Otros Órganos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, comunicamos la siguiente información:

Persona Jurídica : PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.

Tipo de Junta : Junta Universal

Fecha : 16/12/2024

Comentarios :

Se trataron los siguientes puntos:

- Modificación de Estatuto Social por Variación de Cap. Social, Patrimonio y/o Cta. de Acc. de Inv.
- Aprobar el aumento del Capital Social por capitalización de créditos efectuados por el Estado Peruano en la suma ascendente a S/ 6,100'312,855.00. En este sentido, el nuevo capital social de PETROPERÚ S.A. asciende a la suma de S/ 15,672'480,855.00, íntegramente suscrito y pagado, representado por 15,672'480,855 acciones de un valor nominal de 1.00 sol cada una, distribuidas en las siguientes Clases:

Clase "A" de acciones con derecho a voto, integrada por 12,537'984,684 acciones que representan el ochenta por ciento (80%) del capital social.

Clase "B" de acciones con derecho a voto, integrada por 3,134'496,171 acciones que representan el veinte por ciento (20%) del capital social.

- Aprobar la creación y emisión de 6,100'312,855 acciones con derecho a voto de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

4,880'250,284 acciones pertenecientes a la Clase "A".

1,220'062,571 acciones pertenecientes a la Clase "B".

- Aprobar la modificación parcial del Estatuto Social, en el extremo referido al monto del capital de la sociedad, quedando redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo Sexto: El capital social de PETROPERÚ es de S/. 15,672'480,855.00 (quince mil seiscientos setenta y dos millones, cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco y 00/100 soles), representado por 15,672'480,855 (quince mil seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 cada una de ellas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, distribuidas en las siguientes clases:

1) Clase "A" de acciones con derecho a voto, integrada por 12,537'984,684 acciones que representan el 80% del capital social.

2) Clase "B" de acciones con derecho a voto, integrada por 3,134'496,171 acciones que representan el 20% del capital social."

- Facultar al Secretario General de PETROPERÚ S.A. para suscribir los documentos públicos o privados que se requieran para formalizar los acuerdos precedentes.

=====

DATOS DE COMUNICACION DE FECHA DE REGISTRO Y ENTREGA PARA MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL  
POR VARIACION DE CAPITAL SOCIAL, PATRIMONIO Y/O CUENTA DE ACCIONES DE INVERSION

=====

Tipo de Órgano: Junta Universal  
Fecha del Acuerdo: 16/12/2024

Tipo de Modificación: Aumento por Capitalizaciones - Obligaciones  
Tipo de Valor: Acciones comunes (Acc. Cap.Social con derecho a voto)  
F. de Entrega: 09/05/2025

Observaciones: INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN REGISTROS PÚBLICOS, POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS. EL 17.01.2025 SE PRECISÓ QUE EL CAPITAL SOCIAL AUMENTÓ EN 63.72968856% EN COMPARACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ANTERIOR, MAS NO AUMENTÓ EN ACCIONES LIBERADAS.

=====

DATOS DE COMUNICACION DE REGISTROS PUBLICOS - VARIACION DE CAPITAL

=====

Comunicación: Comunic del día 16/12/2024 ref Junta Universal del día 16/12/2024  
Tipo de Órgano:  
Fecha del Acuerdo: 16/12/2024

Fecha de Inscripción: 01/04/2025  
Partida: 11014754  
Asiento: B0030  
Tomo: 0492  
Folio: 351-356  
Escritura Pública: RBP-023-2025 - Aumento Capital Social.pdf

DATOS DEL REGISTRO INSCRITO DE: VARIACION DE CAPITAL

Tipo de Variacion de Capital : Aumento por Capitalizaciones  
Concepto de Modificación : Obligaciones  
Tipo de Valor : Acciones comunes (Acc. Cap.Social con derecho a voto)  
Periodo : 2024  
Moneda : SOLES  
Monto del Aumento : 6,100,312,855  
Nuevo Monto de la Cuenta : 15,672,480,855  
Porcentaje de acciones liberadas : 63.72968856  
Derechos : Acciones con derecho a voto, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Cordialmente,

*LUIS RENATO SANCHEZ TORINO*  
*REPRESENTANTE BURSATIL*  
*PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.*

**RBP-023-2025**

San Isidro, 16 de abril de 2025

Señores  
Superintendencia del Mercado de Valores  
Av. Santa Cruz N° 315  
Miraflores

Atención: Registro Público del Mercado de Valores  
Referencia: Hecho de Importancia

---

De conformidad con lo previsto en el numeral 2, literal “iii” del Anexo 1 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01), cumplimos con informar en calidad de Hecho de Importancia que el 1 de abril de 2025 se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima (SUNARP) el aumento de capital social de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. por capitalización de créditos en la suma de S/. 6,100’312,855.00, aprobado en Junta General de Accionistas del 16 de diciembre de 2024, en Sesión Universal.

Al respecto, adjuntamos copia de la Escritura Pública correspondiente al mencionado acuerdo, así como la constancia e inscripción respectiva en Registros Públicos.

Asimismo, cumplimos con informar la fecha de entrega de las nuevas acciones de acuerdo al artículo 7° del “Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega”:

Fecha de Entrega: 09.05.2025

Atentamente,

**Luis Sánchez Torino**  
**Representante Bursátil**  
**Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.**

NUMERO : DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO  
MINUTA : DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS  
KARDEX : 39310

**AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL**

**QUE OTORGA:**

**PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.**

\*\*\*\*\*MM\*\*\*\*\*

**INTRODUCCION:** EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) **EDGARDO HOPKINS TORRES**, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10134876, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN EL QUE COMPARECE: =====

**RUBEN MARTIN CONTRERAS ARCE**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09377378, QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACION DE **PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100128218, CON DOMICILIO EN AVENIDA ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NUMERO 150, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADO SEGÚN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, LA MISMA QUE SE INSERTA.=====

**EL COMPARECIENTE:** ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HABIL PARA CONTRATAR Y QUIEN ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. =====

**MINUTA**=====

SEÑOR NOTARIO: =====  
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL**, QUE OTORGA **PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.**, EMPRESA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº **11014754** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, IDENTIFICADA CON RUC Nº **20100128218** Y CON DOMICILIO EN AVENIDA ENRIQUE CANAVAL MOREYRA Nº 150, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN ADELANTE "**PETROPERÚ S.A.**", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **RUBEN MARTIN CONTRERAS ARCE**, IDENTIFICADO CON DNI 09377378, AUTORIZADO SEGÚN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16.12.2024; QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DISPUESTOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

**PRIMERA.- PETROPERÚ S.A.**, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRITA EN LA FICHA Nº 38674 QUE CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11014754 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON UN CAPITAL SOCIAL INSCRITO DE **S/ 9,572,168,000** (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y TOTALMENTE PAGADO.

**EDGARDO HOPKINS TORRES**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



EDGARDO HOPKINS TORRES  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**SEGUNDA.** - EL ESTADO ES TITULAR DE 9,572'168,000 ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) 7,657'734,400 ACCIONES DE LA CLASE A, Y B) 1,914'433,600 ACCIONES DE LA CLASE B, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, QUE REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 004-2024-EM:=====

- EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑOR JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 249-2024-PCM, QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 064-2024-PCM, QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- LA VICEMINISTRA DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑORA IRIS MARLENI CÁRDENAS PINO, DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2024-EM, QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2024-EF, QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- EL VICEMINISTRO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR ERICK WILFREDO LAHURA SERRANO, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2024-EF; QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====

LAS REFERIDAS PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO ALUDIDO, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL ESTADO PERUANO RESPECTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES CADA UNA, NO RESULTANDO NECESARIO CONCEDER DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS POR LA SOCIEDAD. =====

**TERCERA.-** MEDIANTE EL NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2024 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE PERMITAN SUPERAR LA COYUNTURA FINANCIERA DE PETROPERÚ S.A., EL ASEGURAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 13 DE SETIEMBRE DE 2024, SE APROBÓ DE MANERA EXCEPCIONAL LA CAPITALIZACIÓN EN LA EMPRESA PETROPERÚ S.A. DEL APOYO FINANCIERO TRANSITORIO APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2022, OTORGADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, A FAVOR DE LA EMPRESA HASTA POR EL MONTO EN SOLES EQUIVALENTE A US\$ 750 000 000.00 MÁS LOS INTERESES CORRIDOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL REFERIDO DECRETO DE URGENCIA, QUEDANDO EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA CITADA EMPRESA.=====

ASIMISMO, SE INDICÓ QUE MEDIANTE EL NUMERAL 4.2 DEL ARTÍCULO 4 DEL MISMO DECRETO DE URGENCIA N° 013-2024, SE APROBÓ LA ASUNCIÓN, POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DE LAS

**EDGARDO HOPKINS TORRES**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

OBLIGACIONES A CARGO DE PETROPERÚ S.A. CORRESPONDIENTES AL PRÉSTAMO PARA CAPITAL DE TRABAJO CONTRATADO CON EL BANCO DE LA NACIÓN, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 800 000 000.00, MÁS LOS INTERESES CORRIDOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL REFERIDO DECRETO DE URGENCIA, QUE CUENTA CON LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL, APROBADA POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2024; ESTABLECIÉNDOSE EN EL NUMERAL 4.4 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2024 QUE EL MONTO ASUMIDO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2, DEL ARTÍCULO 4 CONSTITUYE APORTE DE CAPITAL DEL ESTADO EN LA EMPRESA PETROPERÚ S.A.=====

ANTE ELLO, MEDIANTE EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 107-2024-PP DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL DIRECTORIO DE PETROPERÚ S.A. APROBÓ PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS APROBAR LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR EL ESTADO PERUANO POR S/ 6,100'312,855.00. DE ESTE MODO, EL NUEVO MONTO DEL CAPITAL ASCENDERÍA A S/ 15,672'480,855.00, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTADO EN 15,672'480,855 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1.00 SOL CADA UNA DISTRIBUIDAS EN LAS CLASES DE ACCIONES A Y B DE LA SOCIEDAD.=====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERU S.A., EN SU SESIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERU S.A., APROBÓ EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, DE LA SUMA DE **S/. 9,572'168,000.00** (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), A LA SUMA DE **S/. 15,672'480,855.00** (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); ES DECIR, EN LA SUMA DE **S/. 6,100'312,855.00** (SEIS MIL CIENTO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).=====

**CUARTA.** - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERU S.A., EN LA SESIÓN A LA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, TAMBIEN SE ACORDÓ APROBAR LA MODIFICACION DEL **ARTÍCULO SEXTO** DEL ESTATUTO SOCIAL DE **PETROPERÚ S.A.**, DISPONIENDO QUE ÉSTE QUEDE REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: =====

**"ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SOCIAL DE PETROPERÚ ES DE S/. 15,672'480,855.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 15,672'480,855 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES:=====**

- 1) **CLASE "A" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 12,537'984,684 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.=====**
- 2) **CLASE "B" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 3,134'496,171 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL."=====**

**EDGARDO HOPKINS TORRES**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**QUINTA.** – CONFORME A LO PREVISTO EN LA MISMA ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERU S.A. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERU S.A., EL MISMO QUE PREVÉ QUE SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES EN EL ESTATUTO, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN, PRESENTES O REPRESENTADOS, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CLASE "A" Y "CLASE B", AMBAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR; POR LO QUE SE ACORDÓ EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL SEÑOR **RUBÉN MARTÍN CONTRERAS ARCE**, IDENTIFICADO CON DNI N° **09377378**, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS, QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE ACTA. =====  
AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y SÍRVASE ELEVAR LA PRESENTE A ESCRITURA PÚBLICA, DEBIENDO CURSAR PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====  
LIMA, 07 DE MARZO DE 2025=====

FIRMADO: RUBEN MARTIN CONTRERAS ARCE P. PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. - DNI N° 09377378=====

AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE MINUTA ANA MARIA VERA LORET DE MOLA - ABOGADA - REGISTRO CAL. 31479.=====

**INSERTO N° 1**=====

**EDGARDO HOPKINS TORRES**, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: **LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AÑO 2024**, PERTENECIENTE A: **PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.**, LEGALIZADO CON FECHA 08 DE ENERO DE 2024, AUTORIZADO POR RICARDO FERNANDINI BARREDA – NOTARIO DE LIMA, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 98060, CONSTATANDO QUE DEL FOLIO 0351 AL FOLIO 0356, CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

**ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERÚ S.A. CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

EN LIMA, SIENDO LAS 17:52 HORAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, SE REUNIÓ EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SITO EN AV. DE LAS ARTES N° 260, DISTRITO DE SAN BORJA - LIMA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., EN SESIÓN UNIVERSAL Y AL AMPARO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERÚ S.A. CON LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE SU ÚNICO ACCIONISTA.=====

EL ESTADO ES TITULAR DE 9,572'168,000 ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) 7,657'734,400 ACCIONES DE LA CLASE A, Y B) 1,914'433,600 ACCIONES DE LA CLASE B, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, QUE REPRESENTAN EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 004-2024-EM:=====

EDGARDO HOPKINS TORRES  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑOR JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 249-2024-PCM, QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 064-2024-PCM, QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- LA VICEMINISTRA DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑORA IRIS MARLENI CÁRDENAS PINO, DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2024-EM, QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2024-EF, QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====
- EL VICEMINISTRO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR ERICK WILFREDO LAHURA SERRANO, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2024-EF; QUE REPRESENTA 1,531,546,880 ACCIONES DE LA CLASE A Y 382,886,720 ACCIONES DE LA CLASE B.=====

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL SEÑOR JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO, MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, Y, COMO SECRETARIO, EL SEÑOR RUBÉN MARTÍN CONTRERAS ARCE, SECRETARIO GENERAL (E) DE PETROPERÚ S.A., POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS ASISTENTES.=====

EFFECTUADO EL CÓMPUTO DE LEY, EL PRESIDENTE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LOS REPRESENTANTES DEL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS Y, EN CONSECUENCIA, DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERÚ S.A.=====

A CONTINUACIÓN, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DIO LECTURA A LOS TEMAS A TRATAR EN ESTA SESIÓN:===

1. APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADO POR EL ESTADO PERUANO.=====
- 1.1. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO.=====
- 1.2. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERÚ S.A.=====
2. OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE SESIÓN.=====

LOS REPRESENTANTES DEL ACCIONISTA ACEPTAN POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SESIÓN UNIVERSAL, Y LOS ASUNTOS QUE EN ESTA SESIÓN SE HA PRESENTADO COMO TEMAS A TRATAR.=====

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO EXPUSO ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS TEMAS DE AGENDA:=====

**1. APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADO POR EL ESTADO PERUANO, APROBACIÓN DE LA CREACIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERÚ S.A.**=====

SE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SECRETARIO GENERAL (E) DE PETROPERÚ S.A., QUIEN SE REFIRIÓ A LA PROPUESTA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS REALIZADA POR EL ESTADO PERUANO. AL RESPECTO, SEÑALÓ QUE MEDIANTE EL NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2024 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE PERMITAN SUPERAR LA COYUNTURA FINANCIERA DE PETROPERÚ S.A., EL ASEGURAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 13 DE SETIEMBRE DE 2024, SE APROBÓ DE MANERA EXCEPCIONAL LA CAPITALIZACIÓN EN LA EMPRESA PETROPERÚ S.A. DEL APOYO FINANCIERO TRANSITORIO APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2022, OTORGADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, A FAVOR DE LA EMPRESA HASTA POR EL MONTO EN SOLES EQUIVALENTE A US\$ 750 000 000.00 MÁS LOS INTERESES CORRIDOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL REFERIDO DECRETO DE URGENCIA, QUEDANDO EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA CITADA EMPRESA.==== ASIMISMO, SE INDICÓ QUE MEDIANTE EL NUMERAL 4.2 DEL ARTÍCULO 4 DEL MISMO DECRETO DE URGENCIA N° 013-2024, SE APROBÓ LA ASUNCIÓN, POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE PETROPERÚ S.A. CORRESPONDIENTES AL PRÉSTAMO PARA CAPITAL DE TRABAJO CONTRATADO CON EL BANCO DE LA NACIÓN, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 800 000 000.00, MÁS LOS INTERESES CORRIDOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL REFERIDO DECRETO DE URGENCIA, QUE CUENTA CON LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL, APROBADA POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2024; ESTABLECIÉNDOSE EN EL NUMERAL 4.4 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2024 QUE EL MONTO ASUMIDO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2, DEL ARTÍCULO 4 CONSTITUYE APOORTE DE CAPITAL DEL ESTADO EN LA EMPRESA PETROPERÚ S.A.=====

EN ESE SENTIDO, MEDIANTE EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 107-2024-PP DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL DIRECTORIO DE PETROPERÚ S.A. APROBÓ PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS APROBAR LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR EL ESTADO PERUANO POR S/ 6,100'312,855.00. DE ESTE MODO, EL NUEVO MONTO DEL CAPITAL ASCENDERÍA A S/ 15,672'480,855.00, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTADO EN 15,672'480,855 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1.00 SOL CADA UNA DISTRIBUIDAS EN LAS CLASES DE ACCIONES A Y B DE LA SOCIEDAD.=====

CON LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR EL ESTADO PERUANO, SE DEBERÁ CREAR Y EMITIR 6,100'312,855 ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DE LAS CUALES EL 80% CORRESPONDERÁN A LAS ACCIONES DE LA CLASE A Y EL 20% DE LAS ACCIONES DE LA CLASE B.

**EDGARDO HOPKINS TORRES**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**EDGARDO HOPKINS TORRES**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ASIMISMO, CONSIDERANDO QUE, CON LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EL NUEVO MONTO SERÍA DE S/ 15,672'480,855.00, SE INDICÓ QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ESTATUTO SOCIAL DE PETROPERÚ S.A. A EFECTOS DE QUE DICHO INSTRUMENTO REFLEJE EL NUEVO IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, PROPONIÉNDOSE COMO NUEVO TEXTO EL SIGUIENTE: =====

*"ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SOCIAL DE PETROPERÚ ES DE S/. 15,672'480,855.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 15,672'480,855 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES:=====*

3) *CLASE "A" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 12,537'984,684 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 80% DEL CAPITAL SOCIAL.=====*

4) *CLASE "B" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 3,134'496,171 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 20% DEL CAPITAL SOCIAL."=====*

LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMARON CONOCIMIENTO DE LO INFORMADO, INTERCAMBIARON OPINIONES E INDICARON QUE ADOPTARÍAN ACUERDOS RESPECTO DE LOS TEMAS ANTES MENCIONADOS.=====

**2. OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE SESIÓN.=====**

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE INDICÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE OTORGAR FACULTADES PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTA JUNTA Y GESTIONAR SU INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS. SI BIEN EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 107-2024-PP DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 ESTABLECE QUE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SEÑOR LUIS MORALES GARCÍA, GERENTE CORPORATIVO FINANZAS, CONSIDERA CONVENIENTE QUE LA REFERIDA DELEGACIÓN DE FACULTADES SEA OTORGADA AL SEÑOR RUBÉN MARTÍN CONTRERAS ARCE, SECRETARIO GENERAL (E) DE PETROPERÚ S.A. =====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PETROPERÚ S.A., LUEGO DE INTERCAMBIAR OPINIONES ACORDÓ POR UNANIMIDAD:=====

**PRIMERO:** APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR EL ESTADO PERUANO EN LA SUMA ASCENDENTE A S/ 6,100'312,855.00. =====

EN ESTE SENTIDO, EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE PETROPERÚ S.A. ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 15,672'480,855.00, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTADO POR 15,672'480,855 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1.00 SOL CADA UNA, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES:=====

o CLASE "A" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 12,537'984,684 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL CAPITAL SOCIAL.=====

o CLASE "B" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 3,134'496,171 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL.=====

**SEGUNDO:** APROBAR LA CREACIÓN Y EMISIÓN DE 6,100'312,855 ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, LAS CUALES SERÁN DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

o 4,880'250,284 ACCIONES PERTENECIENTES A LA CLASE "A".=====

o 1,220'062,571 ACCIONES PERTENECIENTES A LA CLASE "B".=====

**TERCERO:** APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO REDACTADO CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:=====

*"ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SOCIAL DE PETROPERÚ ES DE S/. 15,672'480,855.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 15,672'480,855 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES:=====*

1) CLASE "A" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 12,537'984,684 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 80% DEL CAPITAL SOCIAL.=====

2) CLASE "B" DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 3,134'496,171 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 20% DEL CAPITAL SOCIAL."=====

**CUARTO:** FACULTAR AL SEÑOR RUBÉN MARTÍN CONTRERAS ARCE, IDENTIFICADO CON DNI N° 09377378, PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS PRECEDENTES.=====

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO LAS 18:11 HORAS SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN.=====

FIRMADO: JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO - MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS - PRESIDENTE=====

FIRMADO: JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO - MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MIEMBRO=====

FIRMADO: IRIS MARLENI CÁRDENAS PINO - VICEMINISTRA DE HIDROCARBUROS - MIEMBRO=====

FIRMADO: CARLOS ALBERTO GONZALEZ MENDOZA - VICEMINISTRO DE ECONOMÍA - MIEMBRO=====

FIRMADO: ERICK WILFREDO LAHUARA SERRANO - VICEMINISTRO DE HACIENDA - MIEMBRO=====

FIRMADO: RUBÉN MARTIN CONTRERAS ARCE - SECRETARIO GENERAL (E) DE PETROPERÚ S.A. - SECRETARIO=====

ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE TODO LO QUE DOY FE.=====

**EDGARDO HOPKINS TORRES**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**EDGARDO HOPKINS TORRES**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

### INSERTO N° 2: ASIENTO CONTABLE

#### ASIENTO DE DIARIO

PER: MONEDA NACIONAL  
USD: DOLARES AMERICANOS

REVERSION O ANULACION

Capitalización de créditos, efectuados por el Estado, en atención a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 013-2024 DU que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan superar la coyuntura financiera de PETROPERU S.A., el aseguramiento de la comercialización de hidrocarburos a nivel nacional y la sostenibilidad de la empresa.

TASA DE CAMBIO

TIPO DE DOCUMENTO SA  
SEGMENTO: CORPORATIVO

FECHA/LA: 14/08/2024 REF:UCON

N° DOCUMENTO

CORRICO MONEDA: EN

N° LINEA	SEGURAMENTO	LIBRO CUENTA	LIBRO AUXILIAR	UN. DE MEDIDA	REF. DE	TIP	IMPORTE	
							DEBITO	CREDITO
1	CORP	4411000000	4411000000	USD	10000000	LIBRO	2,795,000,000.00	
2	CORP	4411000001	4411000001	USD	10000000	LIBRO		337,403,600.00
3	CORP	5221000000	5221000000	USD	10000000	LIBRO		3,122,403,600.00
5	CORP	4411000000	4411000000	USD	10000000	LIBRO	2,869,224,000.00	
6	CORP	4411000001	4411000001	USD	10000000	LIBRO	8,255,245.96	
7	CORP	5221000000	5221000000	USD	10000000	LIBRO	2,877,479,245.96	

TOTAL SI / 6,180,312,855.96 / 6,180,312,855.96

APROBADO POR:

PREPARADO POR:  
FIRMA :  
NOMBRE :  
FECHA : 14/08/2024

FIRMA :  
NOMBRE :  
FECHA : 14/08/2024

PREPARADO POR:  
FIRMA :  
NOMBRE :  
FECHA : 14/08/2024

**JOSÉ RECOBA MEDRANO**  
Gerente (e) Dept. Contabilidad  
Firma: 34689

**JOSÉ ANTONIO REZOBA MEDRANO**  
Contador Público Colegiado  
Matrícula N° 66497

NOTAS:  
En Junta Universal de fecha 18.12.2024 se aprobó la creación y emisión de 6,180,312,856 acciones con derecho a voto de un valor nominal de S/ 1.00 cada una.  
ESTE ASIENTO CONTABLE SE EFECTUÓ EN CONCORDANCIA CON EL PLAN CONTABLE GENERAL IMPRESIONADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN MARZO DE 2020.

OTROS DATOS:  
LIBRO DE CUENTA: CUENTA DE LA BARRA DE S/ 1.000.000.000 A LA BARRA DE S/ 1.000.000.000  
SEGURAMENTO: CUENTA DE LA BARRA DE S/ 1.000.000.000 A LA BARRA DE S/ 1.000.000.000  
FECHA DEL ESTADO SEGUN DECRETO DE URGENCIA N° 013-2024 DU QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA QUE PERMITAN SUPERAR LA COYUNTURA FINANCIERA DE PETROPERU S.A., EL ASEGURAMIENTO DE LA COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA.  
FECHA DEL ESTADO SEGUN DECRETO DE URGENCIA N° 013-2024 DU QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA QUE PERMITAN SUPERAR LA COYUNTURA FINANCIERA DE PETROPERU S.A., EL ASEGURAMIENTO DE LA COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA.

**EDGARDO HOPKINS TORRES**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**CONCLUSIÓN.**-----  
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, INSTRUI AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, EFECTOS LEGALES Y OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLO HIZO DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL AFIRMA Y RATIFICA PROCEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.==

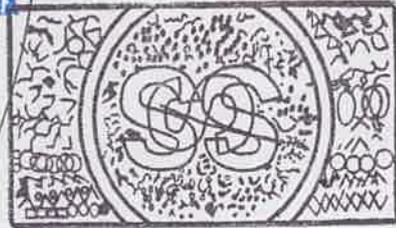
**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232.**- EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA EXPRESA CONSTANCIA EN MERITO AL D. LEG. 1232, QUE MODIFICO EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, HABER REALIZADO LA VERIFICACION DE LA IDENTIDAD DEL OTORGANTE UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES, A TRAVES DEL SERVICIO DE RENIEC. -----

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL INCISO K. DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232.**- EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIAL MENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGOS UTILIZADOS, DE TODO LO QUE DOY FE. -----  
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE B NUMERO 17400476 Y TERMINA EN LA FOJA DE SERIE B NUMERO 17400480 VUELTA. -----

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. FIRMADO: **RUBEN MARTIN CONTRERAS ARCE**, UNA HUELLA DIGITAL; FIRMO EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ANTE MI, EDGARDO HOPKINS TORRES, NOTARIO DE LIMA.-----  
EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EL MISMO QUE CONCUERDA CON EL INSTRUMENTO MATRIZ DE SU REFERENCIA DE LO QUE DOY FE Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, LA FECHA EN QUE CORRE OBRA EN LA TRANSCRIPCION QUE PROCEDE SEGÚN ART. 86 DE LA LEY DE NOTARIADO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE CERTIFICA SEGÚN ART. 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO.-----  
LIMA, 12 DE MARZO DE 2025.-----



**EDGARDO HOPKINS TORRES**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2025-00777686**  
Fecha de Presentación : 12/03/2025

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDAD ANONIMA	11014754	B0030

Se informa que han sido incorporados al Índice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/ 5,350.00 soles, derechos cobrados : S/ 5,350.00 soles y  
Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00305343-01 00380490-01. LIMA, 01 de Abril de 2025.

  
.....  
**INES VILLALTA PAUCAR**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.  
PETROPERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00030

**AUMENTO DE CAPITAL.-** POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 11/03/2025, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. EDGARDO HOPKINS TORRES, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16/12/2024, SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/ 6,100'312,855.00 POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL SIGUIENTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO:

**“ARTÍCULO SEXTO:** EL CAPITAL SOCIAL DE PETROPERÚ ES DE S/ 15,672'480,855.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 15,672'480,855 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DISTRIBUIDAS EN LAS SIGUIENTES CLASES:

- 1) CLASE “A” DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 12,537'984,684 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 80% DEL CAPITAL SOCIAL.
- 2) CLASE “B” DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, INTEGRADA POR 3,134'496,171 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 20% DEL CAPITAL SOCIAL.”

Así consta del acta que corre a fojas 351 a 356 del libro de actas de junta general de accionistas año 2024, legalizado en fecha 08/01/2024, con registro N° 98060, ante notario público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda.

El título fue presentado el 12/03/2025 a las 04:42:05 PM horas, bajo el N° 2025-00777686 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 5,350.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00305343-01 00380490-01.-LIMA, 01 de Abril de 2025. Presentación electrónica.

  
INES VILLALTA PAUCAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Este documento solo tiene fines informativos  
y no constituye publicidad registral